

SEDECO/DJ/024/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE, AL CUAL SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

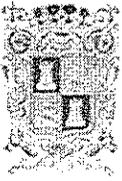
I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- De conformidad con lo que establecen los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó.

I.2.- La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 16, fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- El **Maestro José Domingo Berzunza Espínola**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, 9 y 10 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de agosto de 2016; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.



SEDECO/DJ/024/2017

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que ejercerá las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado el día 12 de octubre del 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y del Acuerdo de Modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo del 2002.

II.2.- Conforme al mismo acuerdo, en su Artículo 3º tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico y promover la cultura nacional y universal.

II.3.- En términos del acuerdo de creación del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

II.4.- Con base en el Artículo 16 del Acuerdo de Creación del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración.

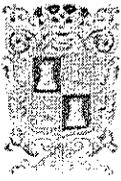
II.5.- El **Licenciado Edilberto Ramón Rosado Méndez**, acredita su carácter de Director General mediante nombramiento de fecha 16 de julio del 2013, hecho por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, el Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, en uso de la facultad conferida por el artículo 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche y 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

II.6.- Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Ah-Canul s/n, sin Colonia, en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, C.P. 24900. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ITS-011012-S33.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con las declaraciones anteriores las partes reconocen su Personalidad Jurídica y la Capacidad Legal que ostentan.

III.2.- Confirman sus declaraciones y de lo expuesto anteriormente pactan y se sujetan recíprocamente ejecutar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:



SEDECO/DJ/024/2017

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL INSTITUTO"** a fin de realizar encuestas a través de los ciudadanos, con el objetivo de fomentar y difundir los 21 programas de **"LA SECRETARÍA"**.

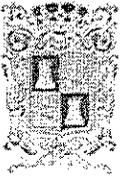
SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para lograr el objetivo planteado en la cláusula que antecede **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

1. Firmar el presente Convenio de Colaboración con **"EL INSTITUTO"**.
2. Proporcionar el recurso financiero a **"EL INSTITUTO"**, mismo que se describe en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico.
3. Realizar la transferencia del monto que se describe en la cláusula cuarta del presente convenio y en los términos pactados por las partes a la cuenta bancaria que le proporcione **"EL INSTITUTO"**.
4. Proporcionar la información que sea requerida y coadyuvar con el adecuado desarrollo de las actividades programadas por **"EL INSTITUTO"** para la realización de los trabajos convenidos a través del presente instrumento.
5. Revisar y emitir las observaciones que correspondan derivadas de los trabajos presentados por parte de **"EL INSTITUTO"**.
6. Llevar a través de la Coordinación Administrativa el registro, seguimiento y debida comprobación de los pagos efectuados a **"EL INSTITUTO"**, así como el debido soporte documental de las actividades que amparen las erogaciones efectuadas a favor del mismo.
7. Llevar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico la debida integración del expediente técnico que acredite el seguimiento a las actividades realizadas y la gestión de los pagos a efectuar a través de la Coordinación Administrativa.

"EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Firmar el presente Convenio de Colaboración.
2. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los datos de la cuenta bancaria.
3. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** la factura correspondiente.
4. Llevar un control pormenorizado mediante registros contables debidamente soportados, de los montos erogados, respecto de los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"**.
5. Entregar los productos técnicos y entregables, consistentes en:
 - 5.1 Propuesta económica debidamente justificando los trabajos;
 - 5.2 Propuesta técnica;
 - 5.3 Documento que explique la metodología del estudio que se va a realizar;
 - 5.4 Informe preliminar de los resultados obtenidos; e
 - 5.5 Informe final.



SEDECO/DJ/024/2017

TERCERA: PRODUCTOS TÉCNICOS Y ENTREGABLES.

1. Los productos y entregables que **"EL INSTITUTO"** proporcionara a **"LA SECRETARÍA"** deberán de estar en documento impreso y en archivo electrónico, tamaño carta y debidamente validados y firmados por el representante legal de **"EL INSTITUTO"**. Estos documentos deberán estar numerados en todas sus hojas e incluir una tabla de contenido, con la información específica, y ser entregados en los términos estipulados en la propuesta técnica previamente validada por el titular de **"LA SECRETARÍA"**.
2. Los productos y entregables deberán presentarse adecuadamente en términos de claridad, congruencia y consistencia a la información apegada en las cláusulas de este convenio.

CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS.

Con el objeto de cumplir con la cláusula primera del presente instrumento jurídico **"LA SECRETARÍA"** se compromete a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la cantidad de \$120,000.00 (Son: Cien veinte mil pesos 00/100 M.N.), misma que se depositará a la cuenta número 00111106732; banco BBVA BANCOMER S.A. y clabe interbancaria 01205000111106732 proporcionada por **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que la colaboración, objeto del presente convenio se pagarán de acuerdo al siguiente calendario:

1. 40% al momento de la firma del convenio de **"LA SECRETARÍA"** con **"EL INSTITUTO"**.
2. 60% a la conclusión del proyecto y recepción de los resultados finales, a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

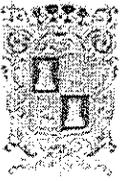
SEXTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.

"EL INSTITUTO" destinará los recursos que **"LA SECRETARÍA"** le otorgue en cumplimiento a este convenio de colaboración, única y exclusivamente para el fin que se conviene en el mismo. Los recursos deberán ejercerse durante la vigencia del convenio de colaboración.

SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, designan a los siguientes representantes:

- a) Por **"LA SECRETARÍA"**, la M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Subsecretaria de Desarrollo Económico.
- b) Por **"EL INSTITUTO"**, Dr. Raúl Alberto Santos Valencia, docente del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche.



SEDECO/DJ/024/2017

OCTAVA.- VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma del mismo y terminará el día 15 de Diciembre del año 2017.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones que deban efectuar "**LAS PARTES**" en los términos del presente instrumento jurídico serán efectuadas personalmente o por medio de correo certificado con acuse de recibo en los domicilios establecidos en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia y /o a aquellas leyes que en su momento las sustituyan y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las partes para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán la responsabilidad correspondiente y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

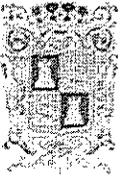
El presente convenio no crea asociación ni relación laboral alguna entre las partes, por lo que cada una será responsable de sus respectivos empleados y personal que ocupen con motivo del presente contrato, y serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables que le correspondan. Cada una de las partes se obliga a responder ante la otra parte en caso de reclamación que sus trabajadores o cualquier autoridad presentaren en su contra en relación con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**", lo cual deberá ser por escrito a solicitud alguna de ellas con 30 (treinta) días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha de su suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación se continúen hasta su conclusión.



SEDECO/DJ/024/2017

Para el caso de terminación anticipada, sin importar la razón, las partes realizarán una evaluación del avance del proyecto a fin de determinar si existen cantidades resultantes que se deba a alguna de las partes y que estas sean liquidadas.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"LA SECRETARÍA"** no proporcionare los recursos financieros a que se obliga en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** sin responsabilidad alguna, podrá suspender el cumplimiento de los compromisos a los que se sujeta en el presente.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DECIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN

En el caso de incumplimiento por cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente instrumento, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses, si la parte afectada optare por la rescisión tendrá como única obligación el dar aviso por escrito a la que incumplió sin necesidad que medie declaración judicial alguna, en el que se especifiquen las causas o motivos que den lugar a la rescisión.

En los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** se obligan a devolverse los expedientes y documentos que hayan recibido para el cumplimiento de sus obligaciones, en el estado en que les fueron entregados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

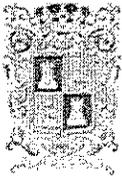
Las partes acuerdan que el presente convenio, podrá ser rescindido en todos y cada una de sus partes por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL INSTITUTO"** respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan:

Por **"LA SECRETARÍA"**:

1. Incumplimiento por parte de **"EL INSTITUTO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Por **"EL INSTITUTO"**:

1. Incumplimiento por parte de **"LA SECRETARÍA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio.



SEDECO/DJ/024/2017

DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, lesión, violencia, y /o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo en el presente o en el futuro

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, y solo en caso de continuar la controversia **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 14 de Septiembre del 2017, en la ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

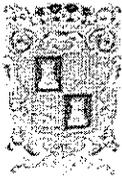
POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

POR "EL INSTITUTO"

**LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO
MENDEZ.**
DIRECTOR GENERAL DEL ITESCAM

M. EN D. PAULA EUGENIA FLORES ALCALÁ.
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.



SEDECO/DJ/024/2017

TESTIGOS

C.P. MARTHA PATRICIA ZAMORANO RUIZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA.

C.P. DIEGO RODRÍGUEZ OZUNA.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DEL
INSTITUTO.

C.P. LAURA JACQUELINE DZIB MIRANDA.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DE PROYECTOS Y ENLACE TÉCNICO DE LA
EVALUACIÓN.

DR. RAUL ALBERTO SANTOS VALENCIA
DOCENTE DEL INSTITUTO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública Estatal y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche de fecha 14 de Septiembre de 2017.